



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2013 - MPN**

Nasca, 20 de Agosto del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17-08-13; visto Los Informes N° 272-2013-GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, y N° 225 -2013-AJ/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre beneficios tributarios y no tributarios y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004 en su art. 6° establece cuales son los impuestos Municipales tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al Patrimonio vehicular, de igual forma en su art. 68° establece cuales son las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimientos, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;

Que, el Decreto Supremo, Nro. 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito en su art. 5° inciso 2), señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por la multas de infracciones de tránsito;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 45° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos Locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que las deudas tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente podrán condonar y con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el informe N°272-2013-GAT-MPN de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, informa que existen deudas pendientes de los contribuyentes que a la fecha están omisos a sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que propone el beneficio tributario con el objetivo de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones y así regularizar las deudas pendientes.



El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que fue sometido a la Vista"  
FECHA: 20 Ago. 2013

Eulogio Yolanda Zamora Laguna  
SECRETARÍA

**LÍNEAS Y GEOGLIFOS DE NASCA**

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD" RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 80  
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PER  
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Apruébese el Beneficio Tributario y no Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de las personas naturales y jurídicas con el objetivo de incentivar las obligaciones que se encuentren pendientes de pago sean estas por la vía ordinaria o coactiva sin cobro de costas y costos; los administrados que se encuentren omiso a sus obligaciones formales entre ellas, la declaración del impuesto predial, arbitrios municipales, licencias de construcción, licencia de funcionamiento, podrán regularizar su situación tributaria y o administrativa ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Otórguese a los contribuyentes los beneficios tributarios siguientes:

- a) Condonación del 100% de intereses moratorios de impuesto predial, costas y costos por pago al contado de los impuestos Municipales
- b) Condonación del 100% de las multas tributarias por el pago al contado de los impuestos Municipales
- c) Condonación del 100% de las multas administrativas, previa regularización de la falta cometida
- d) Condonación de las multas por infracción de tránsito impuestas hasta el 31 de Julio del 2013, de acuerdo a la siguiente escala por pago al contado.
  1. Infracción tipificada como muy grave se condonará el 80% del valor.
  2. Infracción tipificada como grave se condonará el 65% del valor.
  3. Infracción tipificada como leve se condonará el 50% del valor.
  4. Infracción tipificada con código R-15 se condonará el 100% del valor.

**ARTICULO TERCERO.-** El administrado deberá presentar una solicitud invocando al beneficio que desea acogerse.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Octubre del 2013

**ARTICULO QUINTO.-** Facultar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, dicte las disposiciones necesarias para una adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub-Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 El Presente Documento es  
 "Copia Fiel del Original  
 que ha servido a la Verdad"  
 FECHA: 20. AGO. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Legana  
 FEDATARIA